



**Convención contra la Tortura y
Otros Tratos o Penas Cruelles,
Inhumanos o Degradantes**

Distr.
GENERAL

CAT/C/SR.737
22 de noviembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ CONTRA LA TORTURA

37º período de sesiones

ACTA RESUMIDA (PARCIAL)* DE LA 737ª SESIÓN

celebrada en el Palacio Wilson, Ginebra,
el martes 14 de noviembre de 2006, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. MAVROMMATIS

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

Informe inicial de Guyana (continuación)

* No se levantó acta resumida del resto de la sesión.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.06-45490 (S) NY.09-44567 (S)

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

Informe inicial de Guyana (continuación) (CAT/C/GUY/1; HRI/CORE/1/Add.61)

1. Por invitación del Presidente, la Sra. Teixeira (Guyana) vuelve a tomar asiento a la mesa del Comité.

2. La Sra. TEIXEIRA (Guyana), respondiendo a las preguntas planteadas por el Comité en una sesión anterior, explica que ha dividido estas preguntas en dos categorías: las cuestiones generales, y las cuestiones constitucionales y legislativas. El Gobierno de Guyana se ha comprometido a respaldar los derechos consagrados en la Convención contra la Tortura y en otros tratados internacionales de derechos humanos. Después de haber trabajado para promover unas elecciones libres y justas, y el restablecimiento de la democracia, el Gobierno no excusará ni alentará la vulneración de los derechos humanos ni de las instituciones democráticas. Los avances conseguidos con las reformas parlamentaria y constitucional dan testimonio del compromiso del Gobierno y del pueblo de Guyana; la claridad con la que se han expresado los medios en el proceso de democratización ha contribuido al establecimiento de un clima de transparencia. El compromiso adquirido con la consolidación de la democracia se ha fortalecido aún más con la Constitución, que permite a la judicatura incorporar los acuerdos internacionales, especialmente los relacionados con los derechos humanos. En este sentido, la oradora remite al Comité a los artículos 141, 153 y 154 de la versión de la Constitución enmendada en 2003, y a los párrafos 25 a 27, 38 a 41, 46, 57, 71, 72, 81, 87 a 89, 109 y 110 del informe inicial de Guyana (CAT/C/GUY/1).

3. En el período comprendido entre 2001 y 2006 ha tenido lugar un aumento alarmante de los delitos y de los actos violentos. Tras las elecciones de 2001 se intensificó la conexión entre las fuerzas políticas, el principal partido de la oposición y la delincuencia, hasta llegar a la evasión de cinco presos peligrosos en 2002. Esto originó a su vez un aumento muy preocupante de los atracos a mano armada, de los secuestros y de la violencia por parte de grupos organizados, incluyendo tiroteos y ejecuciones extrajudiciales. La policía, armada con revólveres, tuvo que enfrentarse a bandas de delincuentes que contaban con apoyo político y que estaban equipadas con ametralladoras y otras armas pesadas. Los informes de la Asociación de Derechos Humanos de Guyana aluden a los disparos de la policía, pero omiten mencionar los cientos de personas asesinadas a manos de delincuentes entre 2002 y 2006. Los sádicos asesinatos han conmocionado a todo el país y han obstaculizado el desarrollo. La policía no ha sido capaz de controlar la situación.

4. En 2005 hubo un descenso del número de asesinatos, desde 185 hasta 153 (un tercio de los cuales sucedieron como consecuencia de disputas domésticas o personales); no obstante, la incidencia de los atracos a mano armada seguía siendo alta. En 2006 se han llevado a cabo golpes contra las bandas de delincuentes mediante la mejora del sistema de inteligencia, la formación y un mejor equipamiento y comunicación de los organismos encargados de hacer cumplir la ley. La reciente entrega de un importante barón guyanés del narcotráfico de Suriname a los Estados Unidos de América, donde se enfrenta a cargos penales, ha tenido como consecuencia la reducción de la violencia relacionada con el narcotráfico.

5. En cuanto a las cuestiones constitucionales y legislativas, la oradora explica que tanto la Convención contra la Tortura como otros tratados de derechos humanos se han incorporado a la Constitución, que prevalece sobre cualquier otro estatuto jurídico (art. 8). Guyana es parte en el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tal como se indica en los párrafos 109 y 110 del informe inicial.

6. La Constitución establece cinco nuevas comisiones de derechos humanos, sujetas a la aprobación de dos tercios del Parlamento. La razón por la cual sólo se ha establecido una de estas comisiones es que los partidos de la oposición han bloqueado la mayoría de dos tercios necesaria, según la Constitución, para las otras cuatro comisiones encargadas de la mujer, la infancia, los pueblos indígenas y las relaciones entre las distintas etnias. Se espera que se obtenga la mayoría necesaria en la siguiente sesión del Parlamento. El Presidente de Guyana designa sólo al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, que está constituida por los presidentes de las otras cuatro comisiones. A éstos se los elige entre diversos candidatos aprobados por el Parlamento y, a continuación, los nombra el Presidente.

7. Al Ombudsman no se lo ha nombrado por razones similares: el Presidente no ha recibido el apoyo necesario de los partidos de la oposición. Sin embargo, en vista de las elecciones de 2006 y de la reciente iniciativa del Presidente de crear un marco mejorado de cooperación política entre todos los partidos, el clima político es en el presente más favorable para tal nombramiento.

8. De acuerdo con la Constitución, es posible solicitar compensaciones en los tribunales, y se requiere a la judicatura que tenga en consideración la definición de tortura incluida en el artículo 1 de la Convención, así como otras definiciones más generales incluidas en otros tratados. Por tanto, no existen impedimentos para que los tribunales reciban y se ocupen de las denuncias de tortura y malos tratos, tal como se indica en los párrafos 38 a 40 del informe inicial. Otras cuestiones importantes relacionadas con la tortura y los malos tratos se abordan en los párrafos 32, 33, 69 y 70 del informe. El Director de la Fiscalía General puede, por propia iniciativa, llevar a cabo acusaciones u ordenar investigaciones en relación con este tipo de delitos, sin la necesidad de que exista un informe policial. Lo mismo sucede con el Servicio de Denuncias contra la Policía, que está dirigido por un juez jubilado. En virtud de la Ley Penal (Delitos), las penas por delitos de torturas y malos tratos oscilan entre siete años de prisión y la pena de muerte; se incluye más información al respecto en los párrafos 71 y 72 del informe inicial.

9. En lo que respecta a la extradición y a otros asuntos relacionados, la oradora explica que el Gobierno de Guyana no apoya la entrega (*refoulement*) de sus ciudadanos a otros territorios ni la entrega en principio. Con respecto al caso del barón guyanés del narcotráfico detenido en Suriname y entregado a las autoridades de los Estados Unidos de América en un segundo Estado, Trinidad y Tabago, las autoridades de Guyana han hecho pública su preocupación por que este caso pueda sentar un precedente peligroso, dado que la entrega tuvo lugar sin el cumplimiento de las garantías procesales ni de las garantías de extradición.

10. Respondiendo a la pregunta de si Guyana puede constituir un refugio seguro para conocidos torturadores, la oradora asegura que a una persona, independientemente de su nacionalidad, sólo se la puede expulsar del territorio guyanés en cumplimiento de una orden judicial emitida de acuerdo con las debidas garantías procesales y no mediante la entrega. Cuando existe un acuerdo de extradición con otro Estado que no cataloga la tortura como un delito, esto no supone ningún

problema: la tortura sí está considerada como un delito en la Constitución guyanesa y por tanto es un delito imputable y extraditable.

11. En lo que respecta a las compensaciones, la oradora declara que puede solicitarse al Estado una compensación para las víctimas de tortura cuando el autor de ésta es un funcionario del Estado, o cuando el Gobierno tiene conocimiento del acto de tortura y no lo impide, tal como se indica en el párrafo 113 del informe. Explicando lo expuesto en el párrafo 114 al efecto de que el Estado no es jurídicamente responsable de la conducta del delincuente, la oradora pone el ejemplo de un oficial de policía fuera de servicio que se vio involucrado en una pelea violenta con un civil en una fiesta, concretamente en una situación que no tenía relación con el ejercicio de sus funciones ni con el cumplimiento de una orden de un superior. Se pueden presentar cargos contra el oficial de policía, pero no se responsabiliza al Estado.

12. El párrafo 5) del artículo 139 y el párrafo 1) del artículo 153 también contemplan la compensación por infracciones de las disposiciones relacionadas con la protección de los derechos y libertades fundamentales.

13. En los tribunales de Guyana no pueden utilizarse las declaraciones obtenidas bajo tortura. Si el acusado o el testigo alegan haber sufrido tortura, el magistrado está obligado a realizar un examen preliminar de la fiabilidad del testigo. En Guyana han ocurrido casos como éste, aunque no se mencionan en el informe inicial. Si el magistrado está convencido de que la persona en cuestión no ha sufrido tortura, se reanuda el caso; si se confirman las denuncias de tortura, el caso se desestima. La oradora supone que, al hablar de obtención ilegal de pruebas, el Comité se refiere a la obtención de pruebas sin orden de registro, o sin autorización judicial del uso de técnicas de vigilancia como la intervención de la línea telefónica.

14. Con respecto a la cuestión de la pena capital, la sociedad guyanesa está dividida. No ha habido ninguna ejecución en la horca en los últimos 10 años. Si se presenta en el Parlamento un proyecto de ley para abolir la pena de muerte, la oradora espera que se permita a los miembros del Parlamento que voten según les dicte su conciencia, como sucedió con el proyecto de ley de interrupción voluntaria del embarazo que se presentó en 1994.

15. El párrafo 2) del artículo 150 de la Constitución esboza ciertos derechos fundamentales, incluida la libertad de reunión, de circulación y de expresión, que son derogables en un estado de excepción; no obstante, no puede derogarse el artículo 141, que garantiza la protección contra la tortura, las penas o tratos inhumanos o degradantes.

16. El artículo 40 de la Constitución reconoce derechos humanos y libertades fundamentales, pero también garantiza que ninguna persona pueda perjudicar los derechos y libertades de otras personas o el interés público. Esto incluye el derecho a la religión. La sociedad de Guyana es multirreligiosa y cualquier comentario despectivo o ataque a otra religión se considera una violación de este derecho. Lo mismo sucede con la libertad de expresión: debido a las hostilidades raciales que tuvieron lugar durante las elecciones de 1997 y 2001, el Parlamento aprobó la Ley contra la hostilidad racial, con el fin de respaldar y fortalecer los párrafos A, B y C del artículo 149. Además, de conformidad con el artículo 8, el apartado b) del párrafo A del artículo 154 y los apartados a) y b) del párrafo 2) del artículo 164, es necesaria una mayoría de dos tercios en el Parlamento para restringir cualquier derecho humano. Por mayoría simple es posible añadir un derecho, pero no recortarlo, y esto incluye los que están considerados en los compromisos adquiridos en virtud de tratados internacionales de derechos humanos.

17. Con respecto a la cuestión de la violación y la violencia sexual, la oradora explica que la violación de menores implica el conocimiento carnal de un menor, en el que la víctima se considera incapaz de decidir por sí misma. En cuanto a la violación, se aplica la definición convencional utilizada en otras jurisdicciones. La oradora expresa su apoyo a las conclusiones del informe de la Asociación de Derechos Humanos de Guyana sobre la violencia sexual. Debido a factores culturales, históricos y sociológicos, continúa habiendo discriminación contra la mujer y violencia sexual y doméstica. Se está teniendo noticia de un número de casos cada vez mayor, y a los autores de estos actos se los está acusando y condenando en virtud de la Ley de violencia doméstica. Se ha proporcionado la formación pertinente a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Por motivos económicos, sin embargo, las mujeres son reacias a veces a presentar cargos, lo cual es un factor que influye en el bajo nivel de condenas.

18. El ámbito del proyecto conjunto del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Gobierno de Guyana sobre la reforma del sector de la justicia cubrirá los casos de violencia sexual, violación, violencia doméstica y el derecho a un juicio sin dilaciones.

19. La ONG Help and Shelter administra una casa de acogida para mujeres y niños maltratados, con el apoyo del Ministerio de Servicios Humanos y Sociales. El ministerio proporciona asistencia para la representación en los casos de abusos y violaciones a menores, y trabaja con la policía y con las víctimas de la violencia doméstica. Se está estudiando una propuesta para la creación de una nueva unidad de policía que se encargue de la violencia sexual y doméstica. Un centro de asistencia jurídica, financiado por el Gobierno, proporciona este tipo de asistencia a los pobres, las mujeres y los menores.

20. Con respecto a la independencia del poder judicial, la oradora explica que los artículos 127 y 128 de la Constitución rigen la forma en la que se designa al Gran Canciller y al Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, y el nombramiento de jueces mediante la Comisión de Administración de Justicia. El Presidente no puede revocar el nombramiento de un juez, salvo por recomendación de la Comisión de Administración de Justicia, que es designada por un comité parlamentario permanente que obra de acuerdo con las disposiciones de la Constitución. El Gobierno no controla el poder judicial. Por el contrario, el Gobierno ha perdido más casos de los que ha ganado. Las disposiciones de los apartados 1) y 2) del párrafo A del artículo 128, y el artículo 129 de la Constitución, que se refieren al trabajo de los jueces a tiempo parcial, aún no se han puesto en práctica.

21. La oradora desconoce el motivo por el cual las recomendaciones sobre derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos de Guyana no se han incluido en el informe de la Comisión de Fuerzas del Orden. No obstante, las 164 recomendaciones que se han incluido, dirigidas a la mejora del funcionamiento de los servicios de policía, ejército, prisiones y extinción de incendios, tendrán una influencia indirecta en la situación de los derechos humanos, dado que unas fuerzas del orden con mejor formación y con más obligación de rendir cuentas tendrán como resultado una disminución de los abusos de poder. La oradora se refiere especialmente a las recomendaciones relacionadas con las ejecuciones extrajudiciales, la rendición de cuentas y las denuncias.

22. El uso de la fuerza se rige por los artículos 139, 143 y 197 de la Constitución, y por la Ley de policía (rendición de cuentas). La formación recibida de manos de la policía escocesa y de otros cuerpos de policía británicos, la mejor formación en el extranjero y la relacionada con los derechos humanos han servido para la concienciación con respecto a los parámetros operacionales.

23. La comisión investigadora establecida a principios de 2004, que presentó sus conclusiones en abril de 2005, exoneró al ex Ministro del Interior, Ronald Gajraj, de cualquier responsabilidad directa en las ejecuciones extrajudiciales. El ex Ministro dimitió en mayo de 2005 y actualmente es un alto comisionado de Guyana en el extranjero. La comisión investigadora recomendó la aplicación de los procedimientos jurídicos establecidos con respecto a la licencia de armas de fuego, y la modificación de la legislación relativa a estas licencias. Se está actuando en la aplicación de estas recomendaciones.

24. La oradora recibe con agrado la sugerencia del Presidente de que, como alternativa al desarrollo de una investigación preliminar, el Director de la Fiscalía General pueda solicitar a los magistrados que estipulen si un caso debe proceder o no. Sin embargo, existen bastantes problemas en el sistema de justicia penal en el nivel de magistratura. Por ejemplo, ha habido denuncias de magistrados que han concedido finazas de forma ilegal a personas involucradas en el narcotráfico o en el tráfico de armas. Las nuevas propuestas relacionadas con la forma de reducir el número de casos atrasados se estudiarán en el contexto de la reforma del sector judicial.

25. Los “comités de inspección” responsables de garantizar que se aborda la cuestión del bienestar de los presos en las prisiones están constituidos por civiles. No inspeccionan los calabozos de las comisarías. En relación con el cierre de los calabozos que se ha propuesto, la oradora alude al doble problema de falta de financiación para las nuevas prisiones y la imposibilidad de rehabilitar calabozos de las comisarías en el proyecto conjunto del BID y el Gobierno.

26. En lo que respecta a las denuncias a funcionarios encargados de la aplicación de la ley que llevan a cabo investigaciones sobre su propia práctica, la oradora reitera que el Director de la Fiscalía General puede iniciar una investigación por propia iniciativa. Los miembros de las fuerzas de policía y el ejército pueden ser acusados en virtud del derecho civil y penal.

27. En marzo de 2006 se comenzó a trabajar en la creación de una base de datos para la obtención de estadísticas relacionadas con la tortura, en forma de “observatorio de la delincuencia”. Como resultado, se conseguirá un mayor intercambio de información entre la policía, los tribunales y el Director de la Fiscalía General, y una mejora de la investigación y gestión de los casos.

28. La violencia sexual en los centros de detención ha existido en el pasado, pero actualmente hay un solo caso ante los tribunales. Los reconocimientos médicos en los casos de violencia sexual son obligatorios, y los agentes de policía reciben anualmente formación al respecto. También se proporciona formación sobre violencia sexual y doméstica al personal de urgencias hospitalarias.

29. Las mujeres detenidas antes de que se presenten cargos contra ellas, o en espera de juicio, se mantienen en celdas separadas.

30. A los delincuentes juveniles, es decir, de entre 10 y 17 años, se los acusa con arreglo a la Ley sobre la delincuencia juvenil. A los delincuentes de entre 10 y 16 años se los envía, sobre la base de un fallo de los tribunales, a centros de rehabilitación de menores. Una vez cumplido su período de rehabilitación, se elimina su expediente. A los delincuentes de entre 16 y 18 años se

los puede enviar a centros de rehabilitación de menores si así lo decide un magistrado, o a la sección reservada a los delincuentes juveniles en las prisiones. Aunque los delincuentes juveniles se encuentran a veces en la misma comisaría que los adultos cuando se los detiene, no comparten celdas con ellos. El Presidente del Tribunal ha rechazado una recomendación para crear una dependencia separada en las comisarías para los menores que esperan para comparecer ante los tribunales.

31. El problema de la escasez de magistrados es complejo. Aunque Guyana tenía su propio alto tribunal de apelación, recientemente se ha unido al nuevo Tribunal de Justicia del Caribe, que en diciembre de 2005 se convirtió en el más alto tribunal de apelación del país. Se están llevando a cabo muchas reformas del sector de la justicia, por ejemplo con respecto a la jurisdicción de varios distritos y divisiones en un área geográfica relativamente extensa. Desgraciadamente, los abogados jóvenes de reciente formación no consideran suficientemente lucrativa la magistratura.

32. Guyana ha tenido problemas desde el decenio de 1960 en relación con la composición étnica de la policía. La mayor parte de las fuerzas del orden son afroguyanesas. Entre 1965 y 1992 se discriminó a los indoguyanese y amerindios que deseaban unirse a la policía, por motivos de estatura y de diferencias culturales o religiosas. Desde 1992 se han realizado verdaderos esfuerzos para alentar a los indoguyanese a ingresar en la policía, pero con un éxito limitado. No obstante, en los dos últimos años, tras modificarse los requisitos de estatura, el 25% de los reclutas de policía son de origen amerindio, un grupo étnico que constituye sólo el 9% de la población.

33. En un esfuerzo para abordar este desequilibrio étnico, el Gobierno, junto con las fuerzas de policía, ha establecido un departamento de policía residencial en las comunidades. Esto tiene un doble propósito: reducir la delincuencia en las comunidades y mejorar la obtención de información en los servicios de inteligencia. Se espera que a finales de 2006 se haya reclutado a un total de 600 personas, y que en las regiones costeras la mayor parte de ellas sean indoguyanese.

34. En 2005, la edad de libre consentimiento para las mujeres, que fue sometida a un acalorado debate entre los distintos grupos sociales y religiosos, se elevó a 16 años.

35. La legislación relativa a los azotes y latigazos sigue sin modificarse, pero la oradora cree que, una vez se reduzca el nivel general de delincuencia y de violencia, habrá una mayor voluntad de la sociedad de abolir estas disposiciones draconianas.

36. Guyana ha recibido ya apoyo financiero y otro tipo de asistencia del PNUD para fortalecer la protección y promoción de los derechos humanos, y ha solicitado 100.000 dólares de los EE.UU. más para la realización de programas de formación.

37. Con respecto a la referencia a las muertes infligidas por la policía de forma ilegal que se incluye en el informe nacional del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América (2005) sobre las prácticas en materia de derechos humanos de Guyana, la oradora desea dejar claro que no hay asesinatos por motivos políticos en su país. No obstante, los disparos de la policía con desenlace mortal constituyen un problema que debe abordarse. Como ponen de relieve los documentos elaborados por la Asociación de Derechos Humanos de Guyana, en los dos años anteriores se han llevado ante los tribunales a alrededor de 80 agentes de policía por

diversos delitos, incluido el excesivo uso de la fuerza con el resultado de lesiones de gravedad o de muerte. Los procesos judiciales llevados a cabo con éxito a los agentes de policía que han cometido delitos es una muestra de los considerables progresos conseguidos en el país. El Gobierno y la sociedad, incluida la policía, son menos tolerantes con las muertes infligidas de forma ilegal que en el pasado reciente, y menos proclives a permitir la impunidad.

38. El problema de las investigaciones de los peritos médicos existe desde hace mucho tiempo y el Gobierno está deseoso de resolverlo. Guyana ha intentado resolver por sí misma los muchos problemas a los que se enfrenta su sistema judicial penal, especialmente su magistratura, pero estos esfuerzos han tenido escasa repercusión. Con los años, también algunas instituciones extranjeras han examinado la situación, emitido recomendaciones y ofrecido asistencia técnica. Recientemente, Guyana ha recibido un préstamo multimillonario de inversión del BID para acometer una remodelación radical del sistema de administración de justicia. En el decenio de 1990, la mayor parte de los organismos donantes eran reacios a financiar proyectos relacionados con las fuerzas de policía. No obstante, el Fondo Monetario Internacional, el BID y el Banco Mundial han modificado recientemente sus políticas, reconociendo el hecho de que la mejora del desarrollo económico va de la mano con el fortalecimiento de las instituciones democráticas, el estado de derecho y la gobernanza. El préstamo del BID, que no le resultará a Guyana fácil de rembolsar, al menos proporcionará al Gobierno, durante los cinco años siguientes, el apoyo técnico y financiero necesario para mejorar la administración del poder judicial, de la policía y de todo el sistema de justicia penal.

39. La oradora concluye explicando que el informe inicial de Guyana lo han elaborado diversos órganos interinstitucionales, cuya composición se había esbozado anteriormente, y presentado al gabinete para su aprobación final. El Gobierno reconoce que necesita asistencia para la elaboración de los informes que deben presentarse a los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas, especialmente el Comité contra la Tortura, cuyos procedimientos son especialmente complejos. La oradora comunicará al Gobierno de Guyana las sugerencias que reciba sobre la forma en que puede mejorarse la elaboración de futuros informes.

40. El PRESIDENTE, interviniendo como Relator para el país, asegura a la representante de Guyana que ningún miembro del Comité duda del compromiso de Guyana para proteger los derechos humanos. El Comité, sin embargo, ha detectado dificultades en la aplicación de la Convención contra la Tortura, debido en parte a la situación de delincuencia del país. Actualmente Guyana está adoptando el enfoque correcto, pero habría sido mejor si tras su independencia hubiera buscado sin dilación asistencia por parte de expertos internacionales en la protección de los derechos humanos, como hizo Chipre. El problema de una cultura de violencia no puede abordarse sólo con medidas legislativas. Guyana debería seguir el ejemplo de Sudáfrica, cuyo informe inicial también se está examinando en el presente período de sesiones. El Gobierno de este país ha reconocido correctamente la relación existente entre los derechos económicos, sociales y culturales, y ha involucrado a la sociedad civil en este sentido.

41. A pesar de la argumentación de la representante de Guyana en sentido contrario, el orador tiene la sensación de que el informe inicial del país deja en evidencia muchas lagunas en la legislación nacional en relación con la Convención. Desde su punto de vista, el Gobierno ha adoptado muchas medidas ineficaces que no superarían las pruebas de habeas corpus ni de constitucionalidad. Por tanto, el Comité insta a Guyana a adoptar leyes que permitan adaptar su legislación a lo establecido en la Convención.

42. Acogiendo con agrado el hecho de que las pruebas de cargo obtenidas mediante métodos ilegítimos no sean admisibles ante los tribunales en Guyana, el orador desea saber si esto es cierto también en el caso de las pruebas derivadas, es decir, las pruebas significativas basadas en la información obtenida por una tercera persona mediante métodos ilícitos, por ejemplo mediante la aplicación de tortura o de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

43. El orador advierte con satisfacción que en Guyana no se recurre a jueces nombrados con carácter temporal, aunque la Constitución establece criterios para ello, y que se han introducido policías en los vecindarios.

44. La Sra. TEIXEIRA (Guyana), en respuesta a una de las preguntas del Presidente, confirma que, en virtud de la Constitución guyanesa, el Director de la Fiscalía General es reglamentariamente independiente y responsable de todos los procesos judiciales, mientras que el Fiscal General del Estado es un cargo político ocupado por nombramiento.

45. El Sr. MARIÑO MENÉNDEZ, Correlator para el país, agradece a la representante de Guyana su diálogo constructivo con el Comité, teniendo en cuenta las dificultades a las que se enfrenta Guyana, y recibe con satisfacción el anuncio de las reformas legislativas destinadas a solucionar diversos problemas. El orador solicita que se aclare una serie de cuestiones.

46. Se requiere una mayoría de dos tercios en el Parlamento para que Guyana se retire de los tratados internacionales, incluida la Convención contra la Tortura. No obstante, el orador desea saber si es cierto que en virtud de la Constitución el derecho conferido por la ley a la protección contra la tortura no puede ser suspendido por las autoridades en ninguna circunstancia.

47. Recordando que la definición de tortura que se da en la Convención es tanto universal como independiente de todas las definiciones dadas en otros instrumentos jurídicos internacionales, y observando que el informe inicial da a entender que Guyana adopta un enfoque minimalista de su definición, el orador insta a las autoridades guyanesas a adaptar su legislación a lo que establece la Convención.

48. El orador desea saber si el Tribunal de Justicia del Caribe, el tribunal de apelación de la Comunidad del Caribe (CARICOM), de la que Guyana es Estado miembro, puede recibir apelaciones relacionadas con la violación de la Convención, y si Guyana tiene la intención de acceder a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).

49. De acuerdo con el párrafo 118 del informe inicial, “las pruebas obtenidas mediante métodos ilegítimos (en la recopilación de pruebas de cargo) no son admisibles ante los tribunales”. El orador pregunta si esta obtención de pruebas de cargo mediante métodos ilegítimos se refiere sólo a la tortura o si se refiere también a todas las formas de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

50. La Sra. SVEAASS observa que, incluso para un país con una población pequeña como Guyana, el equipo de funcionarios médicos especialistas en la valoración y elaboración de informes sobre tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes es demasiado reducido: sólo dos psiquiatras y ningún forense o patólogo. La oradora pregunta si estos especialistas reciben formación en Guyana o si su formación depende totalmente de extranjeros.

51. La Sra. BELMIR, recordando dos recomendaciones formuladas a Guyana por el Comité de Derechos Humanos, pregunta a) si el Gobierno ha tomado medidas para contratar jueces a tiempo parcial como forma de abordar la excesiva duración de los procesos judiciales, y b) si las enmiendas legislativas garantizan que los miembros de las minorías étnicas amerindias puedan disfrutar de las mismas oportunidades de empleo en la policía nacional.

52. La oradora desea saber si se ha realizado algún tipo de seguimiento de la recomendación que incluye el Comité de los Derechos del Niño en sus observaciones finales (CRC/C/15/Add.224) sobre el informe inicial de Guyana (CRC/C/8/Add.47), al efecto de que se debe considerar la posibilidad de elevar la edad de responsabilidad penal, que actualmente está establecida en 10 años y resulta excesivamente baja. En general, se reconoce que los niños de menos de 12 años no son suficientemente maduros para que se los considere penalmente responsables.

53. El Sr. GROSSMAN pregunta si se ha tomado algún tipo de medidas en respuesta al informe emitido el 28 de febrero de 2006 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sobre el caso de desaparición en Guyana de Franz Britton (informe No. 1/06, caso 12.264); la Comisión recomendó que Guyana llevara a cabo una investigación con respecto al paradero del Sr. Britton, adoptara medidas legislativas o de otro tipo para evitar que se repitan este tipo de sucesos, y reparara íntegramente las infracciones enumeradas.

54. La Sra. TEIXEIRA (Guyana) está de acuerdo con el Presidente en que existe una relación entre los derechos económicos, sociales y culturales, y el problema de la violencia. De entre las medidas que se han tomado para luchar contra la cultura de la violencia en Guyana, está el establecimiento de una comisión nacional sobre la ley y el orden, y también grupos de desarrollo comunitario para crear vecindarios seguros. Los grupos de desarrollo comunitario empezaron como una serie de proyectos piloto y pronto se extenderán a otras zonas del país. El problema de las bandas de delincuentes prevalece en la región del Caribe, y un estudio efectuado por la University of the West Indies ha llegado a la conclusión de que los hombres jóvenes sin porvenir encuentran con frecuencia en las bandas de delincuentes un sentido de identidad que de otra forma falta en su vida. El Gobierno tiene la responsabilidad de reducir este nivel de violencia.

55. En lo que respecta a las dudas expresadas por el Presidente sobre si ciertos aspectos de la legislación de Guyana en relación con la Convención pueden resistir la prueba de habeas corpus o de constitucionalidad, la oradora consultará con el Fiscal General del Estado sobre estos asuntos y presentará un informe por escrito al Comité. Con respecto a la pregunta sobre la modificación de la legislación de Guyana para armonizarla con la Convención en lo que respecta a la definición de tortura, no hay duda de que Guyana acepta la definición universal de tortura y la trata como un delito internacional. Debido a que la esclavitud y el trabajo en condiciones de servidumbre son fenómenos que han imperado en Guyana hasta el principio del siglo XX, los problemas de tortura y trato inhumano son quizá más reales para su pueblo que para muchos otros. Se enviará al Comité información más concreta sobre esta cuestión a su debido tiempo.

56. Se enviará al Comité por escrito la información relativa a los casos que ha llevado Guyana ante el Tribunal de Justicia del Caribe y los pormenores al respecto de si Guyana tiene o no la intención de acceder a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). En lo que respecta al limitado número de médicos especialistas disponibles para evaluar las denuncias de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y elaborar informes al respecto, la oradora explica que la escuela de medicina de la universidad de Guyana

proporciona forma médicos de medicina general, pero no especialitas. Alrededor de 300 estudiantes están recibiendo formación como médicos de medicina general a través de un proyecto de cooperación técnica patrocinado por Cuba, y el Gobierno espera garantizar la financiación necesaria para ayudarlos a continuar su formación y que lleguen a ser especialistas. Desgraciadamente, un gran número de jóvenes cualificados que se gradúan en la universidad de Guyana abandonan el país para ir a América del Norte o a Europa. Este fenómeno se compensa en parte, irónicamente, por una nueva oleada de inmigrantes de otros países del hemisferio sur, que ayudan a Guyana a cubrir parte de sus necesidades de personal médico cualificado.

57. El aumento del número de amerindios en la policía puede atribuirse no a las enmiendas de la legislación de reclutamiento de policías, que se promulgó hace más de 10 años, sino a la mejora de la educación de los amerindios. Después de haber estado aislados durante tanto tiempo, las poblaciones amerindias concentradas en el interior del país tienen ahora acceso a la escuela secundaria, lo cual les posibilita recibir la educación necesaria para su empleo en las fuerzas de policía.

58. Aunque aún no ha leído las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño en lo que respecta al informe inicial de Guyana, la oradora no ve objeción, en principio, para elevar la edad de responsabilidad penal. Es importante tener en cuenta que a los delincuentes juveniles a los que se ha llevado ante los tribunales no se los trata como delincuentes, sino como escolares o estudiantes. Existe una única institución coeducacional a la que puede enviarse a los menores para su rehabilitación durante un período de hasta tres años. Aunque la mayor parte de estos niños han cometido delitos menores, en los dos últimos años ha habido una oleada de otros menores involucrados en las actividades de las bandas de delincuentes. El número total de delincuentes juveniles en Guyana es de 140; todos ellos se han ubicado en las instalaciones de rehabilitación. No obstante, los tribunales también decretan el regreso de menores a su hogar, a un orfanato o a una ONG adecuada.

59. La desaparición de Franz Britton se ha tomado con toda seriedad. No hay ningún tipo de relajación en la posición del Gobierno sobre la cuestión de las desapariciones y los secuestros, especialmente si en estos últimos está involucrada la policía. El Fiscal General del Estado proporcionará más información sobre el caso del Sr. Britton. Sin embargo, la oradora puede confirmar que la orden de habeas corpus se usa con frecuencia en Guyana, y que sus tribunales están abiertos a dictar mandamientos judiciales. Uno de los principales problemas para abordar los delitos violentos es la falta de pruebas y la dificultad existente para el intercambio de información entre la policía y el Estado, especialmente en el contexto de las bandas violentas. La recientemente promulgada legislación para la protección de los testigos proporcionará dicha protección y, según se espera, alentará a la población a que informe sobre los abusos que se cometan, incluidos la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

60. El PRESIDENTE agradece a la representante de Guyana sus respuestas directas a las preguntas de los miembros del Comité. El orador sugiere a la representante que se ponga en contacto con la secretaría para solicitar asistencia en la elaboración de futuros informes periódicos.

El debate abarcado por el acta concluye a las 16.55 horas.
